

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL  
ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: ACOSTA GARCIA VALDEZ, CARLOS RAFAEL**

**ASESOR: MG. ROSAS ECHEVARRIA, CESAR WILFREDO**

**HUÁNUCO- PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico  
a Dios y a mis padres.

## **AGRADECIMIENTO**

Con profundo agradecimiento a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, por brindarme una formación íntegra.

## RESUMEN

La simulación absoluta del acto jurídico en el Perú se refiere a una situación en la cual las partes involucradas en un acto jurídico realizan una representación ficticia de la voluntad con el propósito de ocultar la verdadera intención detrás del acto, en otras palabras, las partes están creando una apariencia engañosa de lo que realmente están acordando, se presentan los efectos jurídicos más relevantes de la simulación absoluta del acto jurídico en el contexto legal peruano los que se abordaron, la nulidad absoluta de la simulación conlleva la nulidad absoluta del acto jurídico simulado es así que significa que el acto es considerado como si nunca hubiera existido desde un punto de vista legal, la Imposibilidad a terceros de buena fe que, a pesar de la nulidad absoluta, si terceras personas han adquirido derechos sobre el acto simulado de buena fe y sin conocimiento de la simulación, estos derechos pueden ser protegidos por lo que la nulidad no se opone a terceros que actuaron de buena fe, dentro de la investigación se observó la responsabilidad por daños y perjuicios a quienes participaron en la simulación ante esos actos pueden ser responsables por los daños y perjuicios que haya causado a terceros, especialmente si dichos terceros actuaron confiando en la apariencia del acto jurídico simulado, la acción de simulación en el Perú, las partes afectadas por la simulación pueden ejercer una acción de simulación para que se declare la nulidad del acto y se reparen los daños que pudieron haber ocasionado por la simulación de un acto jurídico.

**Palabras clave:** Simulación, acto jurídico, nulidad, apariencia.

## ABSTRACT

The absolute simulation of the legal act in Peru refers to a situation in which the parties involved in a legal act make a fictitious representation of the will with the purpose of hiding the true intention behind the act. In other words, the parties are creating a misleading appearance of what they are actually agreeing to. What is presented is the most relevant legal effects of the absolute simulation of the legal act in the Peruvian legal context that were addressed, the absolute nullity of the simulation entails the absolute nullity of the simulated legal act, which means that the act is considered as if it had never existed from a legal point of view. Non-enforceability to third parties in good faith that, despite absolute nullity, if third parties have acquired rights over the simulated act in good faith and without knowledge of the simulation, these rights can be protected. Nullity does not apply to third parties who acted in good faith.

Within the investigation, the responsibility for damages and losses was observed for those who participated in the simulation; those acts may be responsible for the damages caused to third parties, especially if said third parties acted relying on the appearance of the simulated legal act, the simulation action in Peru, the parties affected by the simulation can exercise a simulation action to declare the nullity of the act and repair the damages that may have been caused by the simulation of a legal act.

**Keywords:** Simulation, legal act, nullity, appearance

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCIÓN .....	viii
<b>CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Fundamentación del Problema.....	9
1.2. Justificación e Importancia de la Investigación .....	10
1.3. Viabilidad de la Investigación .....	10
1.4. Formulación del Problema.....	11
1.4.1. Problema General .....	11
1.4.2. Problemas Específicos .....	11
1.5. Formulación de los Objetivos .....	11
1.5.1. Objetivo General.....	11
1.5.2. Objetivos Específicos .....	11
<b>CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS.....</b>	<b>12</b>
2.1. Formulación de Hipótesis .....	12
2.1.1. Hipótesis General .....	12
2.1.2. Hipótesis Específicas.....	12
2.2. Operacionalización Variables .....	13
2.3. Definición Operacional de las Variables .....	14
<b>CAPITULO III. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>15</b>
3.1. Antecedentes de la Investigación.....	15
3.2. Bases Teóricas .....	19
3.3. Bases Conceptuales.....	30
<b>CAPITULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>32</b>
4.1. Ámbito de estudio.....	32
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	32

4.2.1 Nivel de investigación .....	32
4.2.2. Tipo de estudio .....	32
4.3. Población y muestra.....	32
4.3.1. Descripción de la población .....	32
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	33
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión .....	34
4.4. Diseño de la investigación .....	34
4.5. Técnicas e instrumentos .....	34
4.5.1. Las técnicas a utilizarse en la presente investigación serán: .....	34
4.5.2. Los instrumentos a utilizarse en la presente investigación serán: .....	35
4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos.....	35
4.7. Aspectos éticos.....	35
CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	36
5.1. Resultados y discusión.....	36
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis .....	46
5.3. Discusión de resultado .....	48
5.4. Aporte científico de la investigación .....	49
CONCLUSIONES .....	51
SUGERENCIAS .....	52
REFERENCIAS .....	53
ANEXO .....	56

## INTRODUCCIÓN

El acto jurídico, como pilar fundamental del ordenamiento legal, es la base sobre la cual se edifica la confianza en las relaciones sociales y económicas. La integridad y la sinceridad de las partes involucradas en estos actos son esenciales para el funcionamiento adecuado del sistema jurídico. Sin embargo, en ocasiones, las partes recurren a artimañas y estratagemas para ocultar sus verdaderas intenciones, dando lugar a la denominada "simulación absoluta" del acto jurídico. La simulación absoluta plantea cuestiones profundas y complejas sobre la validez y los efectos de los contratos y acuerdos en el ámbito jurídico peruano. En el contexto peruano, la simulación absoluta ha sido objeto de debate y análisis tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. La simulación absoluta implica una representación ficticia de la voluntad de las partes con el propósito de engañar o defraudar a terceros o incluso a las propias autoridades judiciales. Esta práctica plantea interrogantes sustanciales sobre la protección de los derechos de terceros de buena fe, la responsabilidad de los simuladores y la necesidad de sanciones adecuadas. El presente trabajo de investigación se adentrará en los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico que pueden surgir dentro del ámbito regional, con el objetivo de arrojar luz sobre esta problemática legal, analizar la jurisprudencia relevante y proponer posibles soluciones. Para ello, se examinarán las bases legales que rigen la simulación en el Perú, los precedentes judiciales más relevantes y las implicaciones tanto en el ámbito civil como penal. La importancia de esta investigación radica en su contribución al entendimiento de un tema de gran relevancia en el campo del derecho civil y la protección de los derechos de las partes involucradas en actos jurídicos. Además, busca proporcionar orientación a legisladores, abogados y jueces en la toma de decisiones respecto a casos de simulación absoluta, con el fin de fortalecer la confianza y la seguridad jurídica en el sistema legal peruano. A lo largo de las próximas secciones, se abordarán en detalle los conceptos clave, la legislación pertinente y los casos emblemáticos que ilustran los efectos de la simulación absoluta en el Perú, con el propósito de ofrecer una visión integral de este fenómeno jurídico y sus implicaciones en la sociedad peruana contemporánea.



## **CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del Problema**

La simulación en el ámbito jurídico es un tema complejo y variado. Puede haber diferentes motivaciones detrás de actos simulados, y su relevancia legal puede ser significativa en varios contextos, la simulación en los actos jurídicos es un tema complejo que puede tener consecuencias legales significativas dependiendo de la intención detrás de ella y cómo se utiliza, su evaluación legal requiere un análisis detallado de las circunstancias específicas involucradas.

La simulación en el contexto jurídico implica la creación de una situación que parece ser jurídicamente válida pero que difiere de la realidad, usualmente con el propósito de engañar o encubrir circunstancias desfavorables para las partes involucradas. Puede implicar la emisión de una declaración de voluntad falsa por acuerdo entre las partes, generando la apariencia de un negocio jurídico inexistente o diferente al que realmente ocurrió. También puede involucrar el acuerdo entre las partes para dar una declaración de voluntad que difiera de sus pensamientos reales, con el fin de engañar y perjudicar a la ley o a terceros, en esencia, la simulación implica fingir la existencia de un acto que no es real y configurarlo de manera que parezca verídico tanto en su estructura como en su forma. También puede abarcar el encubrimiento de la verdadera naturaleza de un acto bajo la apariencia de otro. s una herramienta utilizada para ocultar o modificar la realidad jurídica, a menudo con el propósito de obtener ventajas indebidas o evitar obligaciones legales, en términos legales, la simulación puede tener consecuencias diversas dependiendo de la jurisdicción y la situación específica, en algunos casos, puede ser considerada como un acto ilegal si se utiliza para defraudar a terceros, eludir responsabilidades o incumplir obligaciones legales. Los sistemas jurídicos suelen tener disposiciones para invalidar o anular actos simulados cuando se descubre su verdadera naturaleza.

Sin embargo, también existen casos en los que la simulación puede tener un propósito legítimo, como en la protección de la privacidad, la planificación financiera o

la transmisión de patrimonio de acuerdo con las leyes aplicables, en estos casos, la simulación puede ser una herramienta legalmente aceptada, siempre y cuando no viole derechos o leyes relevantes

## **1.2. Justificación e Importancia de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se encuentra justificado en base a dos ejes de necesidad que han podido ser identificados por medio de la exhaustiva recopilación de datos, información y posible solución del problema, es así que como primera necesidad es contribuir a la sociedad en la correcta alfabetización de las diversas subdivisiones en las instituciones jurídicas del Derecho Civil, a fin de evitar el oscurantismo entre las instituciones jurisdiccionales y el administrado; y la segunda necesidad imperante, implica en contribuir a la educación con los correctos conceptos, diferencias y semejanzas entre las sub-clasificaciones y divisiones del Acto Jurídico en el Derecho Civil.

### **Importancia.**

El presente trabajo de investigación, reviste de importancia como tema jurídico, debido a su aplicación en diversos expedientes, no solo en el distrito judicial de Huánuco, sino a nivel nacional.

Es debido a estas razones que este trabajo propone un estudio más detallado y esclarecedor acerca de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico, especificando su contenido y sus consecuencias.

## **1.3. Viabilidad de la Investigación**

Este trabajo es viable investigación es viable porque se cuenta con las referencias bibliográficas especializada en las dos variables, dicha bibliografía es de carácter objetiva o real y de carácter virtual.

Es viable también porque se tuvo las colaboraciones de Jueces y abogados que apoyaron en la realización de la presente investigación.

## **1.4. Formulación del Problema**

### **1.4.1. Problema General**

**P.G:** ¿De qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?

### **1.4.2. Problemas Específicos**

**P.E.1.:** ¿De qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?

**P.E.2.:** ¿De qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?

**P.E.3:** ¿De qué manera los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión en los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?

## **1.5. Formulación de los Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

**O.G.:** Determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

**O.E.1.:** Determinar de qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.

**O.E.2.:** Determinar de qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.

**O.E.3:** Determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.

## **CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **2.1. Formulación de Hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis General**

**H.G.:** La simulación absoluta del acto jurídico, prescrito en el artículo 190 del Código Civil, genera que diversas actuaciones maliciosas con aparente fin sean considerados muchas veces lícitas pese a que en el fondo no lo sean, así mismo, los sujetos versan sus voluntades internas para engañar a terceros, siendo en muchos casos casi imposibles de poder descubrir que actos son simulados.

#### **2.1.2. Hipótesis Específicas**

**H.E.1.-** Consideramos que de ser omitidos los efectos jurídicos que generan los actos jurídicos simulados (artículo 190 C.C) causarían indefensión a los terceros que son defraudados por la mala práctica de este tipo de acto jurídico, ya que, pese a existir órganos jurisdiccionales no se logra amparar los intereses de la población.

**H.E.2.-** Se cree que la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico es un paliativo en defensa del tercero afecto, quien expresó su voluntad sobre intenciones tergiversadas, junto a ello se considera que la naturaleza de un acto jurídico nulo es la de ser inválido e ineficaz, por lo que no procede su convalidación.

**H.E.3:** Se considera que los efectos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen positivamente en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.

## 2.2. Operacionalización Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
<b>Variable independiente</b>  Simulación absoluta de los actos jurídicos	Es la situación resultante del acuerdo entre las dos partes interesadas en crear una apariencia de contrato. No habrá contrato porque falta la voluntad de crearlo realmente, pero habrá una apariencia de contrato. Es una acción que se lleva a cabo de manera consciente y de forma voluntaria con el propósito de establecer vínculos jurídicos entre varias personas para crear, modificar o extinguir determinados derechos. puede decirse que un acto jurídico es una manifestación de voluntad cuyo fin es provocar consecuencias de derecho	El acuerdo simulatorio	Es concertado entre los simulantes está dirigido a dar apariencia de realidad a un acto ficticio y sin contenido ya que en la voluntad interna de los celebrantes no ha existido intención	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incapacidad absoluta</li> <li>- Complicidad</li> <li>- Falta de Intención</li> <li>- Acto ficticio</li> </ul>
		Voluntad real solo para formar un acuerdo conciliatorio	Da origen a un solo acto jurídico en apariencia, sin contenido verdadero pues no se corresponde con el de la voluntad interna de los celebrantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aparente</li> <li>- Doble intención</li> <li>- Falta de voluntad</li> </ul>
		Simulación absoluta nula	El acto jurídico celebrado determina solo un acto aparente , sin existencia real y en consecuencia la relación jurídica que aparentemente creado no existe jurídicamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La nulidad puede ser declarada de oficio</li> <li>- Nulidad expresa</li> </ul>
		Simulación absoluta a la inexistencia de una voluntad real	Es indispensable para la celebración del acto jurídico y pretende significar que no existe acto jurídico verdadero sino solo uno aparente, que es el resultado del acuerdo simulatorio convenido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No existe un acto verdadero</li> <li>- Fin ilícito</li> <li>- Oposición a las normas de orden publico</li> </ul>
<b>Variable Dependiente</b>  Efectos jurídicos en la sociedad.	Los efectos de los actos jurídicos, a priori, sólo alcanzan a las partes que participan y no benefician o perjudican a quienes no los han celebrado. Sin embargo, en determinados casos, tales efectos serán oponibles a terceros.	Creación de derechos y obligaciones	Se crea derechos y obligaciones por acuerdo de voluntades por el que se va a exigir el cumplimiento de una cosa determinada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato</li> </ul>
		Modificación de derechos y obligaciones.	La modificación de las obligaciones va a ser cambios que se introducen en leyes, decretos, estatutos o normas de diversa índole.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- variando su objeto o sus condiciones principales</li> <li>- sustituyendo la persona del deudor</li> <li>- subrogando a un tercero en los derechos del acreedor.</li> </ul>

### 2.3. Definición Operacional de las Variables

EFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020 <sup>9</sup>	
VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL
<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Simulación absoluta de los actos jurídicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Simulación.</b> - Acuerdo entre contratantes tendiente a hacer creer en la existencia de una convención (acto aparente o simulado) que no corresponde a su voluntad verdadera, expresada por otro acto, este secreto, denominado contraescritura. Si la simulación recae sobre la existencia misma del acto aparente, hace ficticio el contrato; si sirve para ocultar la naturaleza jurídica de él, hay desfiguración de él; si tiene por objeto desplazar sus efectos, realiza una interposición de persona.</li> <li>• <b>Simulación absoluta.</b> - Es la situación resultante del acuerdo entre las dos partes interesadas en crear una apariencia de contrato. No habrá contrato porque falta la voluntad de crearlo realmente, pero habrá una apariencia de contrato. Las partes contratantes, en definitiva, deseaban que, pese a lo declarado simuladamente, no se produjera cambio alguno en la situación precedente. Este acuerdo de no crear contrato se denomina contradecларación; y cuando ésta se formaliza por escrito, se llama contradocumento. Con ello, las partes dejan constancia de la simulación, ofreciendo así una versión de contrato no querido. Apartado éste, queda un vacío completo.</li> </ul>
<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Efectos jurídicos en la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Efecto jurídico.</b> - Los efectos de los actos jurídicos, a priori, sólo alcanzan a las partes que participan y no benefician o perjudican a quienes no los han celebrado. Sin embargo, en determinados casos, tales efectos serán oponibles a terceros.</li> <li>• <b>La sociedad:</b> Va a ser un conjunto de individuos que conviven en un mismo territorio bajo un determinado esquema de organización, compartiendo además lazos económicos, políticos y culturales.</li> </ul>

## CAPITULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1. Antecedentes de la Investigación

#### a) A nivel internacional

Cabe señalar que se ha encontrado solo una investigación internacional respecto al tema de investigación sobre los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico.

- (Montoya, 2017) *La simulación en los actos jurídicos: ¿consecuencia jurídica de la declaración de la simulación es nulidad o inexistencia?* Universidad Pontificia Bolivariana.

#### Conclusiones.

Lo que se ha discutido y establecido tanto en jurisprudencia como en la doctrina legal es que la visión sobre la simulación ha evolucionado significativamente. Se considera que la discusión sobre la nulidad absoluta de un acto debido a una simulación total ha sido superada. En la actualidad, se tiende a evitar considerar esa nulidad como absoluta, ya que se percibe como un error técnico en el ámbito jurídico.

Lo crucial radica en que, sin importar la denominación que el demandante utilice para describir su solicitud legal (ya sea nulidad, inexistencia, prevalencia o simplemente simulación), será responsabilidad del juez interpretar con prudencia la demanda y calificar la naturaleza de esa pretensión. En consecuencia, lo importante no es la etiqueta que se coloque sobre la demanda, sino que en la reclamación y sus fundamentos se demuestre claramente la presencia de simulación. Es decir, debe evidenciarse que la demanda apunta a declarar la ineficacia de un acto ficticio o a establecer la realidad detrás de un acto disimulado.

## **b) A nivel nacional**

Se advierte que, a nivel nacional, no son muchas las investigaciones que se han realizado respecto a la simulación absoluta del acto jurídico, es por esta razón que a continuación se expresará una breve sistematización de temas semejantes al presente trabajo de investigación, señalando cuales son los principales aportes de cada trabajo presentado como antecedente:

- (Zárate, 2017) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico por causal de simulación absoluta en el expediente N° 436-2011-0-2601-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2017. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

### **Conclusiones**

En un contrato de compraventa que se solicita anular por encubrir una donación, la falta de coincidencia entre la voluntad real y la voluntad declarada constituye una discrepancia que, gramatical y legalmente, conlleva como una de sus consecuencias la nulidad. La nulidad es una sanción general que implica la falta de validez legal para los actos jurídicos cuando estos se celebran incumpliendo las formas y requisitos establecidos por la ley, o cuando tienen un propósito reprobado o una causa ilícita.

En el ámbito procesal, no toda irregularidad en un acto procesal resulta en su nulidad; la nulidad solo ocurre cuando la irregularidad está relacionada con una forma procesal "esencial", no con una forma procesal "accidental". Es decir, solo ciertos errores o incumplimientos en procedimientos fundamentales conducirán a la nulidad de un acto procesal, no aquellos relacionados con aspectos menos trascendentales del proceso.

- (Ponce, 2016) Modificación del artículo 2001 del código civil a partir del análisis crítico de la prescripción del acto jurídico nulo por simulación absoluta. Universidad Nacional del Altiplano. Puno.

### **Conclusiones**



El trabajo de investigación ha revelado que la prescriptibilidad de los actos jurídicos nulos está impactando la verdadera intención de las leyes y los principios fundamentales del derecho, que es buscar la justicia. Esta situación afecta, por ejemplo, el derecho de propiedad que está protegido por la Constitución Política del Estado. La fórmula actualmente adoptada por nuestro código civil vigente podría conducir al abuso de derecho, lo cual es inaceptable. Por eso, planteamos que los actos jurídicos nulos no deberían prescribir, con el fin de salvaguardar los derechos de las personas y evitar que se vean vulnerados debido al paso del tiempo.

- (Hidalgo, 2016) La simulación absoluta del negocio jurídico. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

### **Conclusiones**

El negocio jurídico simulado es reconocido como un medio para crear una apariencia de transacción, incluso por la jurisprudencia peruana. Aunque puede ser utilizado para proteger bienes jurídicos valiosos, como la integridad personal, la libertad o la vida de las personas, el acuerdo simulatorio se refiere al acuerdo entre las partes involucradas en una transacción simulada. A través de este acuerdo, se establecen compromisos y obligaciones mutuas en relación con el negocio aparente.

En nuestra perspectiva, este acuerdo simulatorio, junto con el negocio simulado, puede generar efectos legales entre las partes. Por ejemplo, si una de las partes incumple con los compromisos asumidos en relación con el bien que parece poseer, podría estar obligada a compensar económicamente a la otra parte afectada.

Consideramos que los negocios jurídicos simulados, siempre y cuando no perjudiquen a terceros ni violen normas legales, podrían tener cierta utilidad. Por ejemplo, podrían ser útiles para prevenir ciertos delitos económicos, como cuando alguien transfiere sus bienes a terceros para evitar convertirse en víctima de ciertos fraudes financieros o delitos

económicos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la legalidad y ética de estos actos deben ser evaluadas cuidadosamente para evitar cualquier abuso o perjuicio a terceros.

### **c) A nivel local**

Cabe señalar que solo se ha encontrado una investigación a nivel local respecto al tema de investigación sobre los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico.

- (Hurtado, 2017) La nulidad del acto jurídico en la rescisión del contrato de compra y venta de inmuebles en la comunidad campesina de Cerro de Pasco. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Huánuco.

#### **Conclusiones**

La nulidad de un acto jurídico implica su invalidez legal, lo que puede ser provocado por diversas razones, como vicios en el consentimiento, incumplimiento de formalidades legales o contravención de normativas específicas. Estos aspectos pueden ser relevantes al intentar rescindir un contrato de compra y venta de inmuebles, ya que la nulidad puede ser invocada para anular el contrato en cuestión. Las causales de nulidad del acto jurídico pueden servir como base legal para la rescisión del contrato, ya que, si se demuestra que el contrato está afectado por una nulidad, se podría argumentar su invalidez y, por ende, su rescisión. Los efectos de la nulidad del acto jurídico podrían respaldar la rescisión del contrato de compra y venta de inmuebles en la Comunidad Campesina de Cerro de Pasco, ya que la declaración de nulidad invalidaría el acuerdo y podría llevar a su terminación, permitiendo a las partes involucradas deshacer el contrato sin considerarlo vinculante legalmente.

### **3.2. Bases Teóricas**

#### **Las causales del acto jurídico nulo**

El artículo 219 del Código Civil contempla ocho situaciones que pueden llevar a la anulación de un acto jurídico. Estas situaciones se fundamentan en razones de nulidad interna, nulidad por falta de forma o por disposición expresa de la ley. Estos motivos pueden variar y abarcan distintos aspectos que invalidarían un acto jurídico específico.

- **La falta de manifestación de voluntad**

El artículo 140 establece que un acto jurídico se forma mediante la manifestación de la voluntad, y si esta está ausente, el acto jurídico no existe. La expresión de la voluntad es un requisito fundamental para la validez del acto jurídico. Un ejemplo típico de esta situación se da en actos viciados por la violencia extrema, es decir, cuando una fuerza externa anula completamente la voluntad del individuo, forzándolo de manera irresistible a realizar una declaración de voluntad que no es propia. En este caso, al no existir una manifestación real de voluntad, el acto es completamente nulo.

(Vidal Ramírez, Manual Introdutorio al Derecho Civil, 2012) Se dice que la expresión de la voluntad es fundamental y formadora del acto legal. Sin esta manifestación, el acto no puede formarse y se vuelve inevitablemente nulo.

- **La incapacidad absoluta**

El acto jurídico se considera nulo cuando es llevado a cabo por alguien completamente incapaz, a menos que se trate de personas incapaces pero que conservan su capacidad de discernimiento. Estas últimas pueden realizar contratos relacionados con las necesidades básicas de su vida cotidiana, según lo establecido en el Artículo 1385.

(León Barandiarán, 1961) afirma que la incapacidad absoluta a que se refiere “es la incapacidad de ejercicio, esta causal obliga a recordar las normas del art. 43 que trata de la incapacidad absoluta”.

- **Son absolutamente incapaces:**

Entre los 18 años, cuando se alcanza plena capacidad legal, y los 16 años, los individuos tienen una incapacidad parcial según el Artículo 44 inciso 1. Sin embargo, antes de los 16 años, la incapacidad de la persona es total según la ley, es decir, es una incapacidad absoluta.

- **La imposibilidad física o jurídica del objeto o su indeterminabilidad**

El objeto de un acto puede ser físicamente posible, lo que significa que puede realizarse, jurídicamente posible, si está de acuerdo con las normas legales, y determinable, si es identificable. Sin embargo, si el objeto es imposible, ilícito o no puede ser identificado, el acto jurídico será nulo. La imposibilidad física del objeto implica que la relación jurídica no puede existir; por ejemplo, cuando se busca establecer una relación con alguien fallecido. La indeterminabilidad del objeto se refiere a la imposibilidad de identificar los derechos, deberes u obligaciones que forman parte de la realización jurídica.

- **La ilicitud de la finalidad**

El Código Civil de 1984 reconoce que el propósito o fin del acto jurídico es un requisito fundamental para su validez, y este propósito debe ser lícito. En este sentido, si el propósito para el cual se establece el acto jurídico resulta ser ilícito, el acto será considerado nulo. La ilicitud del fin implica que el objetivo del acto va en contra de las leyes y normativas establecidas en el ordenamiento jurídico.

(Anibal, 1992) Si los efectos de acciones como ofrecer una garantía para un crédito inexistente, asegurar un bien contra incendios cuando ya no existe, comprar algo que ya se posee, dividir una propiedad que ya no existe, cancelar una deuda inexistente propia o ajena, no se pueden verificar debido a la falta de un motivo válido, uno de los elementos esenciales de estos actos, lógicamente necesario, se vuelve nulo.

- **La simulación absoluta**

Cuando las partes acuerdan expresar una voluntad que no refleja su verdadero deseo interno, se configura un acto jurídico con simulación absoluta, ya que en realidad no desean realizarlo. Sin embargo, la ley prohíbe explícitamente la simulación absoluta. El artículo 190 establece que la simulación absoluta es la representación falsa de la celebración de un acto, y este acto jurídico absolutamente simulado es completamente nulo. Es un acto inexistente porque no cumple con ninguno de los requisitos que hacen que un acto jurídico sea válido.

- **La observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad**

Según (Cuadros Villena, 1996) Las formas establecidas por la ley pueden dividirse en solemnes y no solemnes. Las formas solemnes son aquellas que deben cumplirse según lo dispuesto por la ley; de lo contrario, pueden llevar a la nulidad de ciertos actos, como el poder para disponer de la propiedad (artículo 165), la anticresis (artículo 1092) o la donación (artículo 1625)

(Vidal Ramírez, Orden Publico y Nulidad Virtual del Acto Jurídico, en el Tratado de Derecho Civil, 1990) “La forma es la expresión de la voluntad en los actos legales, y es evidente que todos los actos jurídicos tienen una forma. Sin embargo, para aquellos actos legales que tienen una importancia especial en ámbitos familiares o patrimoniales, la ley establece una forma específica llamada "Ad Solemnitatem". Esta forma es crucial para la validez del acto y debe ser estrictamente seguida por las partes involucradas. Cuando un acto legal no cumple con la forma prescrita, se declara nulo, ya que esta forma es un requisito esencial para su validez”.

- **La declaración de nulidad por la ley**

Esta causal es una facultad del legislador, pero debe estar claramente establecida en los textos legales. Si una norma establece la nulidad de un acto celebrado, esta nulidad se hace efectiva. Por lo tanto, se entiende como una nulidad

previamente estipulada por una normativa legal existente antes de la realización del acto jurídico. Sin embargo, si a pesar de estar prohibido y sancionado con nulidad, se lleva a cabo el acto, este será nulo según lo dispuesto por la ley.

(Villena, 1996) dice que “Un acto jurídico se vuelve nulo cuando la ley así lo establece explícitamente, requiriendo una declaración legal directa y clara que lo señale como tal, despojándolo de su validez”.

- **La oposición a las normas de orden público**

El acto jurídico se basa en la autonomía de la voluntad privada, siendo el mecanismo que permite a los individuos regular sus intereses dentro de los límites legales, del orden público, las buenas costumbres, la seguridad, la libertad, la dignidad humana y la solidaridad social. Si un acto va en contra de normas imperativas, el orden público o las buenas costumbres, será nulo, a menos que la ley establezca otra sanción.

Cuando un acto contraviene normas de orden público, surge lo que se conoce como nulidades virtuales. Estas nulidades se derivan de la interpretación de la ley, en contraste con las nulidades textuales que se basan en disposiciones explícitas de la ley. Es decir, la oposición a normas de orden público puede llevar a la nulidad de un acto, y esta nulidad puede surgir tanto de la interpretación de la ley como de disposiciones específicas de la misma.

### **Características del acto nulo**

El art. 220 establece las características de la nulidad absoluta esto es del acto jurídico nulo: “a) El acto nulo lo es de pleno derecho; b) La nulidad puede ser alegada por cualquiera que tenga interés o por el Ministerio Público; c) Puede ser declarada de oficio por el órgano jurisdiccional; y d) No puede subsanarse mediante la confirmación”.

- **El acto jurídico nulo lo es de pleno derecho**

Según (Aníbal, 1991) “La nulidad absoluta ocurre de manera automática, sin requerir una impugnación previa, lo que implica que el acto jurídico nulo

carece de validez desde su origen. En consecuencia, no necesita una sentencia que lo declare nulo porque se considera legalmente inexistente. Aunque existe un hecho con la apariencia de un acto, este carece de sustento legal. Por esta razón, se recurre al órgano jurisdiccional para eliminar la apariencia del acto y confirmar su inexistencia legal”. Afirma (Fernando V. R., La Teoría del Acto y del Negocio Jurídico en el sistema Jurídico Peruano y en el Sistema Jurídico Latinoamericano., 1999) “que el acto jurídico nulo no tiene fuerza vinculante ni despliega eficacia alguna”.

- **El acto jurídico nulo puede ser alegada por quienes tengan interés**

La característica mencionada se relaciona con los requisitos generales establecidos en el Artículo VI del Título Preliminar del Código Civil, que se vinculan con la existencia de un interés legítimo, tanto económico como moral. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que aquellos que inician un proceso deben demostrar que tienen la capacidad de actuar legalmente, invocando un interés legítimo para hacerlo. No se requiere que el Ministerio Público, un procurador oficioso o alguien que defienda intereses diferentes invoquen estos requisitos.

Según (Javier, 2001) “el derecho a accionar tiene que ver con los celebrantes o partes y los terceros”. (Fernando V. R., 1986) sostiene que, “tratándose de las partes, no cabe hacer distingo alguno, ni por las causas de la nulidad ni por ninguna razón, pues el acto es nulo *Ipsa Iure* y la sentencia que se dicte es meramente declarativa”.

(Romero Sandoval, 1991) sostiene que “Aunque terceros no estén directamente involucrados en un acto legal, podrían enfrentar pérdidas económicas o emocionales debido a sus consecuencias si de alguna manera han influido en la realización de dicho acto. Estas personas pueden resultar perjudicadas, aun cuando el negocio en sí les sea completamente ajeno”.

- **El interés del ministerio público**

(Constitución Política del Perú, 1993) “en el numeral 1) del art. 159, dispone que corresponde al Ministerio público promover de oficio o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho”.

El Ministerio Público tiene la autoridad para investigar y recopilar pruebas pertinentes con el fin de iniciar una acción de nulidad absoluta. En este contexto, el Ministerio Público actúa como un intermediario esencial para solicitar la protección frente a un acto jurídico que pueda ser nulo, ya sea de manera preventiva para evitar que los efectos se materialicen o después de que el acto se haya llevado a cabo.

- **La nulidad declarada de oficio**

(Revoredo, 1985) “El artículo 220 del Código Civil establece que la nulidad absoluta puede ser declarada de oficio por el juez cuando sea evidente. El interés relacionado con el orden público justifica la intervención espontánea del juez competente, esto significa que si el juez, al conocer de un conflicto legal, identifica una razón clara de nulidad absoluta en el acto jurídico en cuestión, incluso si las partes no la han mencionado, puede declarar dicha nulidad sin más requisito que la evidencia manifiesta de esta invalidez”.

La manifestación de la nulidad ocurre cuando durante el proceso legal se revela de manera evidente la causa correspondiente, y el juez adquiere conocimiento de ella sin realizar ninguna investigación adicional. Es decir, el juez, al conocer el caso, se encuentra con esta situación. Un ejemplo de esto es cuando el juez descubre que dos individuos afirman estar casados según ciertas creencias religiosas, pero no han seguido los procedimientos formales que la ley establece para este tipo de uniones.

- **El acto nulo no puede ser confirmado**



La nulidad de un acto no puede ser corregida o validada a través de la confirmación, la imposibilidad de confirmar un acto jurídico con nulidad absoluta radica en que esta cuestión no se limita únicamente a los intereses de las partes involucradas, sino que afecta principalmente al orden jurídico al contradecir intereses sociales establecidos.

(Fernando V. R., Prescripción y Caducidad, 2002) “sostiene que la nulidad absoluta es insubsanable y por eso el acto nulo no puede convalidarse mediante la figura de la confirmación la cual, por lo demás es sustancialmente distinta de la conversión”.

- **Actos nulos y actos anulables**

Cuando un defecto está claramente establecido por la ley y el vicio es inflexible en la mayoría de los casos, se trata de actos nulos, donde el vicio es obvio en el acto y no puede ser confirmado.

En contraste, cuando un acto está afectado por un vicio menos evidente y más flexible en la mayoría de los casos, se considera un acto anulable y la nulidad no es evidente de inmediato. En los actos anulables, es necesario realizar una investigación previa para determinar la sanción de nulidad, y el acto puede ser confirmado.

- **Nulidad absoluta y nulidad relativa**

Cuando un acto se considera nulo debido a que afecta una norma de orden público y perjudica a toda la sociedad, carece por completo de efectos legales. Normalmente, cualquier juez puede declarar la nulidad de este tipo de acto de manera espontánea. Esta situación se conoce como nulidad absoluta o insanable.

Por otro lado, cuando un acto está sujeto a una nulidad relativa, hay partes interesadas que pueden solicitar su anulación. Mientras no se haya anulado, el acto se considera válido. Esta circunstancia se denomina nulidad saneable.

- **Nulidad total y nulidad parcial**

La nulidad total impacta la totalidad del acto, siendo particularmente relevante en contextos contractuales, ya que la invalidez de una cláusula suele conllevar la invalidez de las demás.

Por otro lado, la nulidad parcial afecta solo una parte del acto. Es esencial que el negocio pueda ser dividido de manera separada, de modo que, al anular las cláusulas problemáticas, el negocio en sí mantenga su esencia y funcionalidad, sin perder su naturaleza y estructura económica. Esta situación es común en ámbitos testamentarios y tiene una aplicación más restringida en el ámbito contractual

- **Nulidad de derecho público y nulidad de derecho privado**

Se trata de una especie particular de inexistencia en el ámbito del Derecho Público Chileno, donde un acto es declarado nulo exclusivamente debido a la autoridad de la Constitución de 1980. Esta situación surge cuando un funcionario estatal actúa fuera de sus competencias, siguiendo una forma no prescrita por la ley o careciendo de la investidura regular. Las características fundamentales de esta situación son las siguientes: opera de manera automática sin necesidad de declaración, no puede ser subsanada y no está sujeta a prescripción.

- **Nulidad virtual o tácita**

La nulidad tácita o implícita se refiere a una invalidez que, aunque no es declarada de manera explícita por una norma legal específica, se revela cuando un acto jurídico en particular infringe no solo normativas imperativas, sino también principios de orden público o las buenas costumbres. Estas nulidades se derivan de una interpretación integral del sistema legal en su totalidad. Esto implica no solo analizar la norma legal en sí, sino también los principios fundamentales del sistema jurídico, que incluyen normativas imperativas, el concepto de orden público y las reglas de comportamiento social aceptadas (buenas costumbres).

La nulidad se deduce o infiere indirectamente del sistema jurídico, sin requerir una prohibición explícita o directa. Esto destaca la importancia de la nulidad como salvaguardia del principio de legalidad. Por ejemplo, situaciones como el matrimonio entre personas del mismo sexo o la designación de un animal como heredero podrían ser ejemplos de actos que contravienen estos principios. Los principios que conforman la base de un sistema jurídico, como el orden público, las normas de convivencia aceptadas por la sociedad (buenas costumbres) y las normativas imperativas, establecen los límites en los cuales los individuos pueden celebrar actos jurídicos y contratos de manera válida. Los actos que violen estos límites serán nulos, incluso en ausencia de una norma que así lo establezca. Dentro de este tema, (Messineo, 1976) nos habla de “tres tipos de contratos (léase actos o negocios jurídicos): el contrato ilegal, el prohibido y el inmoral”.

### **Efectos de la nulidad del acto jurídico**

Mientras un acto jurídico no haya sido declarado nulo mediante una sentencia judicial definitiva, este negocio puede generar sus efectos como si fuera válido. Estos efectos pueden manifestarse entre las partes involucradas originalmente o pueden afectar a terceros posteriores, también conocidos como terceros ulteriores.

- **Los efectos ulteriores entre celebrantes**

(Luis, 1979) sostiene que en “en relación a los efectos ulteriores entre las partes, es esencial considerar si se han originado obligaciones o derechos como consecuencia del supuesto acto jurídico. Esto implica que la situación existente previa a la celebración del acto nulo se ha modificado en la práctica. Quien busca la declaración de nulidad absoluta no logrará un cambio en la situación legal; es decir, persistirá la misma situación que existía antes de la celebración del acto nulo, dado que este no tuvo ni tendrá ningún efecto legal”.

- **Efectos ulteriores frente a terceros**

(Villena, 1996) sostiene que “Los efectos derivados de la declaración de nulidad en relación con terceros dependerán del tipo de actos realizados con ellos, especialmente en lo que concierne a la transmisión de derechos reales”. La viabilidad de reivindicar estos derechos se relacionará con la naturaleza de la transmisión, ya sea gratuita u onerosa, y con la buena fe o mala fe de la parte receptora. En principio, las transmisiones a terceros sin contraprestación serán susceptibles de ser reclamadas. Asimismo, podrá ser reivindicada la transmisión a título oneroso si se realizó de mala fe, es decir, si el tercero tenía conocimiento del defecto que invalidaba el acto y estaba al tanto de la posible anulación del mismo. Sin embargo, si la transmisión fue a título oneroso, pero de buena fe, los bienes transmitidos no podrán ser reclamados y la parte afectada solo tendrá opción de ejercer una acción por daños y perjuicios contra la otra parte. En el caso de bienes muebles, estos podrían ser reivindicados si la transmisión fue sin compensación. En cambio, si la adquisición se realizó de buena fe, a cambio de un precio y la posesión se ha transferido, estos bienes serán irrevocables según lo dispuesto en el artículo 948 del Código Civil.

### **La conversión del acto jurídico nulo**

Nuestro ordenamiento jurídico peruano la conversión del acto jurídico nulo no procede

- **Conceptos generales**

La conversión de un acto jurídico ocurre cuando un acto que no cumple con todos los requisitos necesarios para producir los efectos deseados por las partes, adquiere los requisitos de otro tipo de acto o contrato. En lugar de considerarse nulo, se entiende que se ha realizado o celebrado otro acto o contrato que sí es válido, siempre y cuando existan razones para suponer que las partes, de haber conocido la invalidez del acto original, habrían dirigido su voluntad hacia este segundo acto.

Además, cuando la ley indica que en ciertos casos un acto con defectos en la forma podría considerarse como un documento privado si está firmado por las partes, se está haciendo referencia a la posibilidad de que dicho acto defectuoso se reconozca como un documento legalmente válido en esa forma específica si cuenta con la firma de las partes involucradas.

Para que opere la conversión, la jurisprudencia ha señalado que deben concurrir dos requisitos:

- Que el acto jurídico nulo contenga todos los elementos constitutivos del nuevo acto válido
- Que el nuevo acto produzca el mismo fin o beneficio económico que las partes perseguían con el acto nulo.

La conversión de un acto jurídico nulo implica considerarlo válido y efectivo como un acto de naturaleza diferente, aplicando el principio de conservación. Esta conversión es viable siempre y cuando se cumplan los requisitos de validez requeridos para este nuevo tipo de acto y si, mediante esta conversión, las partes logran alcanzar la finalidad práctica buscada, la cual es considerada digna de protección jurídica.

### **Requisitos para la conversión**

Según (Stolfi, 1959) “Para que un acto nulo se transforme en un acto válido, es necesario que cumpla con todos los requisitos exigidos para convertirse en el tipo de acto diferente; además, se requiere que las partes estén conscientes de la invalidez del primer acto”.

Según el autor citado, la conversión implica la certeza sobre la presencia de todos los requisitos esenciales del acto, excepto uno: el consentimiento. En relación a este elemento, la ley se basa en una suposición, bastante plausible, que sugiere que, dado el deseo de las partes de comprometerse, es preferible otorgar cierta eficacia a su consentimiento, aunque sea de manera limitada respecto a lo pretendido, en lugar de considerarlo como no otorgado.

### **La nulidad en el derecho comparado**

En el Derecho francés, plasmado en el Código Napoleónico de 1804, la conceptualización de las nulidades no se encuentra de manera general. Los artículos 1304 y siguientes abordan "la acción de nulidad o rescisión de las convicciones", principalmente relacionados con la prescripción de la acción y la protección de los menores incapaces. La teoría francesa de las nulidades distingue entre absolutas y relativas, y a veces se suma el concepto de inexistencia.

En contraste, el B.G.B. o Código Civil alemán aborda de manera detallada y sistemática todo lo relacionado con la invalidez de los negocios jurídicos, siendo el Derecho alemán fundamental en la configuración de la teoría del negocio jurídico. Sus artículos 138 y siguientes tratan sobre la invalidez, reconociendo las categorías de negocio jurídico nulo y anulable. Estas categorías equiparan en gran medida a nuestros actos nulos y anulables, compartiendo un alcance conceptual similar. A diferencia del enfoque francés, el Derecho alemán no considera necesaria una acción específica de nulidad para invalidar un negocio, ya que el defecto que lo afecta es inherente al mismo. No obstante, se reconoce la posibilidad de una acción de constatación de nulidad en ciertos casos, según lo establecido en la Ley de Procedimientos Civiles

### **3.3. Bases Conceptuales**

- **Nulidad del acto jurídico.** - La nulidad de pleno derecho es la forma más grave de invalidez de un acto administrativo, caracterizada por ser automática y vinculada a supuestos explícitos establecidos en la ley. Esta nulidad se aplica cuando el acto infringe el núcleo esencial de los derechos y libertades protegidos constitucionalmente, es emitido por un órgano manifiestamente incompetente o constituye una infracción penal. La acción de nulidad es imprescriptible y la posibilidad de suspender su ejecución es mayor en comparación con otros tipos de invalidez.
- **Simulación relativa.** - La simulación es una forma de ineficacia contractual en la que las partes buscan efectivamente cambiar la situación de sus intereses mediante

un contrato, pero en lugar de formalizar el contrato que realmente desean, aparentan celebrar otro distinto para ocultar el primero. En esta situación, el contrato aparente es conocido como contrato simulado, mientras que el contrato que realmente pretendían es el contrato disimulado. Un ejemplo de esto sería una donación encubierta bajo la apariencia de una compraventa.

- **Tercero.** - Un tercero se refiere a cualquier persona que no haya participado directamente ni haya sido debidamente representada en la creación o realización del acto jurídico. En términos simples, se engloba a aquellos individuos que, aunque hayan estado presentes físicamente en el acto, su voluntad no ha sido fundamental o decisiva para la formación del mismo.
- **Arrendamiento:** El contrato de arrendamiento implica la cesión del derecho de uso de un bien a una persona por un período específico, a cambio de pagos regulares acordados.
- **Contrato:** El contrato representa un acuerdo consensuado que tiene como fin establecer o transferir derechos y obligaciones. Se encuentra dentro de la categoría de acuerdos, siendo capaz de generar o transferir derechos ya existentes, pero no puede originar derechos nuevos. Además, es importante destacar que el contrato no puede referirse a la creación ni a la transmisión de derechos que no estén relacionados con el ámbito patrimonial. En las disposiciones y obligaciones que genera o transfiere, se contemplan tanto derechos personales como derechos reales.
- **Contrataciones:** La contratación pública es el proceso que las entidades llevan a cabo para adquirir bienes, servicios o realizar obras, comprometiéndose a pagar el precio acordado o la compensación correspondiente con fondos públicos, así como a cumplir con las demás obligaciones derivadas de su rol como parte contratante.

## **CAPITULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1. Ámbito**

La presente investigación se realizó en el ámbito del Poder Judicial del Distrito Judicial de Huánuco.

### **4.2 Tipo Y Nivel De Investigación**

#### **4.2.1 Nivel de Investigación**

La investigación en cuestión se enmarco en un nivel relacional, ya que establece una conexión entre dos variables para determinar su afinidad o relación. En este nivel, las variables estudiadas no indican una relación de causa y efecto absoluta, sino una asociación probabilística entre ellas, siendo una identificada como la primera variable y la otra como la segunda. Este tipo de estudio no busca establecer una relación de causa directa, sino demostrar la dependencia estadística entre eventos, permitiendo realizar correlaciones y mediciones de relación entre ellas”.

#### **4.2.2. Tipo de estudio**

El estudio realizado fue de carácter observacional, lo que implica que el investigador no intervino ni manipuló las variables estudiadas; los datos recopilados reflejan el curso natural de los eventos, sin influencia por parte del investigador. Además, en cuanto a la frecuencia de medición de las variables, se considera transversal, ya que las mediciones se llevaron a cabo en un único momento o instancia.

### **4.3. Población y Muestra**

#### **4.3.1. Descripción de la Población**

(Solís Espinoza, 2001) dice: “El concepto de población o universo se dirige al conjunto total de sujetos, objetos o elementos que constituyen el foco de estudio. Es crucial, al comienzo de la investigación, delimitar las características de esta población que se analizaron, aunque es común que no



se incluyan todos los miembros o elementos del universo en el proceso de estudio, sino solamente una fracción de ellos”.

#### 4.3.2. Muestra y Método de Muestreo

El tamaño de la muestra fue calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

**Donde:**

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

E = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

#### Muestreo

La selección de la muestra se llevó a cabo mediante un método de muestreo aleatorio simple, el cual implica la selección al azar de un subgrupo de individuos de la población objetivo para representar al grupo en su totalidad. Este procedimiento es probabilístico, asignando a cada elemento de la población y a cada posible muestra de un tamaño específico, la misma probabilidad de ser elegido. Esta técnica se emplea comúnmente en estudios de mercado para recabar datos de una muestra que represente a una población más extensa. En este caso, la

muestra se enfocó en abogados especializados en Derecho Civil, particularmente en el ámbito del Acto Jurídico. Del mismo modo formaron parte de ello 30 abogados especialistas y 15 registradores.

#### 4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

**Criterio de inclusión:** Dentro de los criterios de inclusión se añadió a los elementos del acto jurídico y a los caracteres del acto simulado ya que son pieza fundamental para poder desarrollar el presente trabajo de investigación.

**Criterio de exclusión:** En el presente trabajo de investigación se excluyeron rotundamente a una de las clasificaciones de la simulación como es el acto jurídico de simulación relativa ya que dicho tema no sería pieza relevante para el trabajo de investigación ya que nos centramos netamente en la simulación absoluta.

#### 4.4. Diseño de la investigación

El presente proyecto de investigación correspondió a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como una investigación que se realiza sin manipular las variables, toda vez que los hechos o sucesos ocurrieron antes de la investigación, 2019 – 2020.

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad \underline{\quad r \quad} \quad X$$

Donde:

M = Población Muestra (Carpetas Fiscales)

X = Archivamiento de plano de las denuncias.

R= La relación probable entre las variables

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.1. Las técnicas

- a. **Encuesta.** - Se encuestó a 30 abogados especialistas y 15 registradores abogados.

#### **4.5.2. Los instrumentos**

##### **4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de Datos**

La entrevista estuvo estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales fueron aplicados a la muestra antes indicada.

##### **4.5.2.2 Confiabilidad de los Instrumentos para la Recolección de Datos**

La Guía de análisis de carpetas fiscales, estuvo estructurada a través de una matriz.

#### **4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos**

##### **Análisis de datos:**

Se emplearon herramientas estadísticas como medidas de centralización y dispersión para analizar las variables estudiadas. Además, se aplicó estadística inferencial, utilizando la correlación para determinar el grado de asociación entre las variables una vez confirmada su relación.

#### **4.7. Aspectos éticos**

Se mantuvo en todo momento los aspectos éticos del desarrollo de investigación, manteniendo en reserva los datos de cada uno de los encuestados.

## CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Resultados y discusión

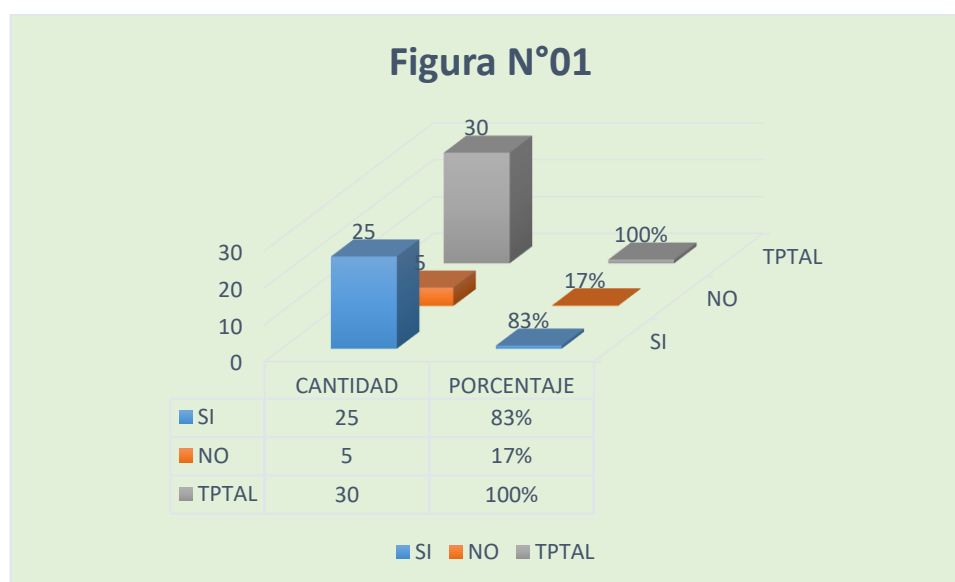
Los resultados de la encuesta aplicada sobre los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020, puesto que es de gran relevancia para el desarrollo de la investigación, siendo ello necesario para llegar a concluir y obtener las sugerencias que puedan ser parte del proceso de cambio dentro del ámbito civil y el acto jurídico.

**Tabla 01.**

¿Considera usted que la buena fe es un requisito legal en la celebración de contratos?

Valores	N <sup>a</sup> 01			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	25	83%	05	17%
Total			30	100%

**Figura 01**



### Análisis/Interpretación.

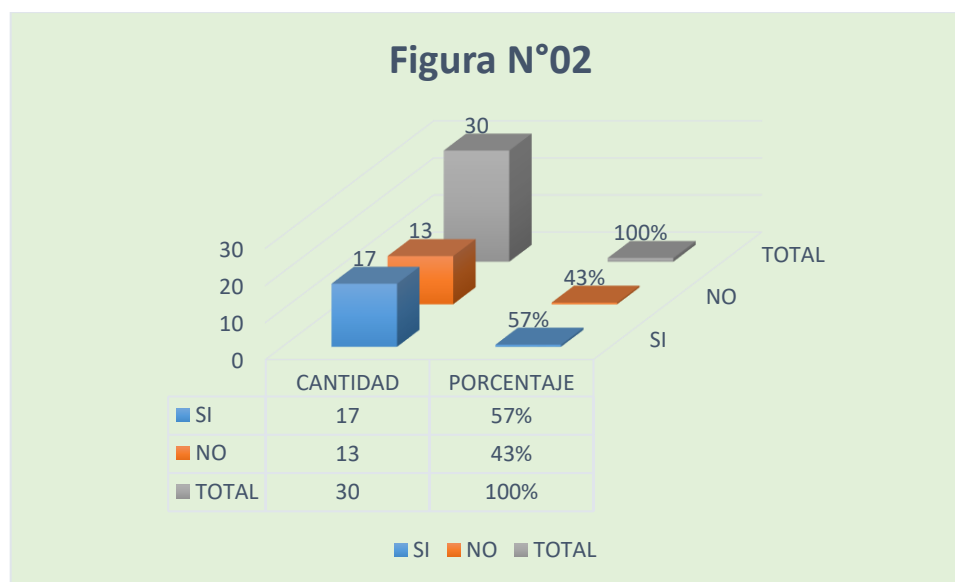
En la figura 01 observamos que [83%(25)] de los encuestados si consideran que la buena fe es un requisito legal en la celebración de contratos; mientras que, por otro lado, [17%(05)] no considera que la buena fe es un requisito legal en la celebración de contratos. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que si consideran que la buena fe es un requisito legal en la celebración de contratos.

**Tabla 02.**

¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?

Valores	N <sup>a</sup> 02			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	17	57%	13	43%
Total			30	100%

**Figura 02**



### Análisis/Interpretación.

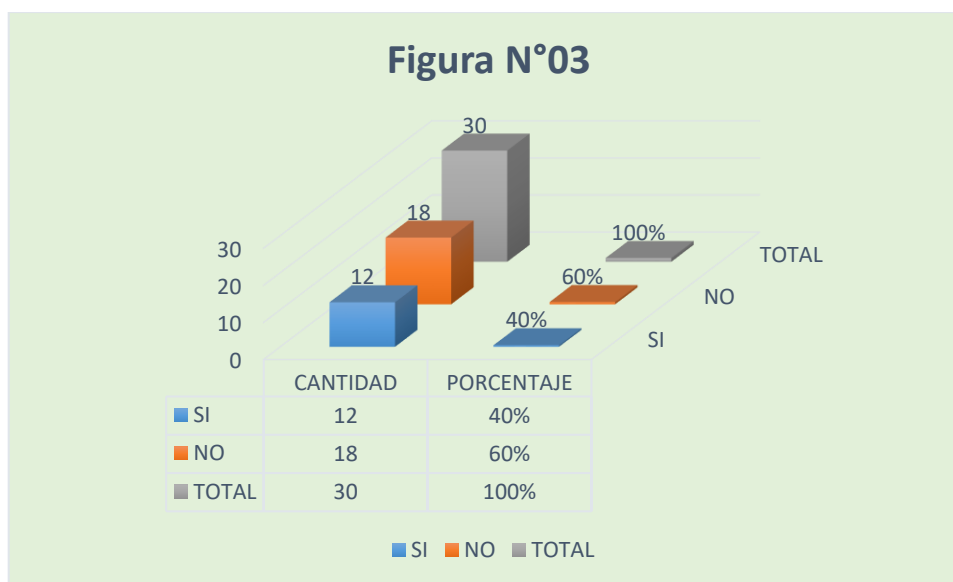
En la figura 02 observamos que [57%(17)] de los encuestados si consideran que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa; mientras que, por otro lado, [43%(13)] no considera que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que si consideran que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa.

### Tabla 03.

¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?

Valores	N <sup>a</sup> 03			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	12	40%	18	60%
Total			30	100%

Figura 03



### Análisis/Interpretación.

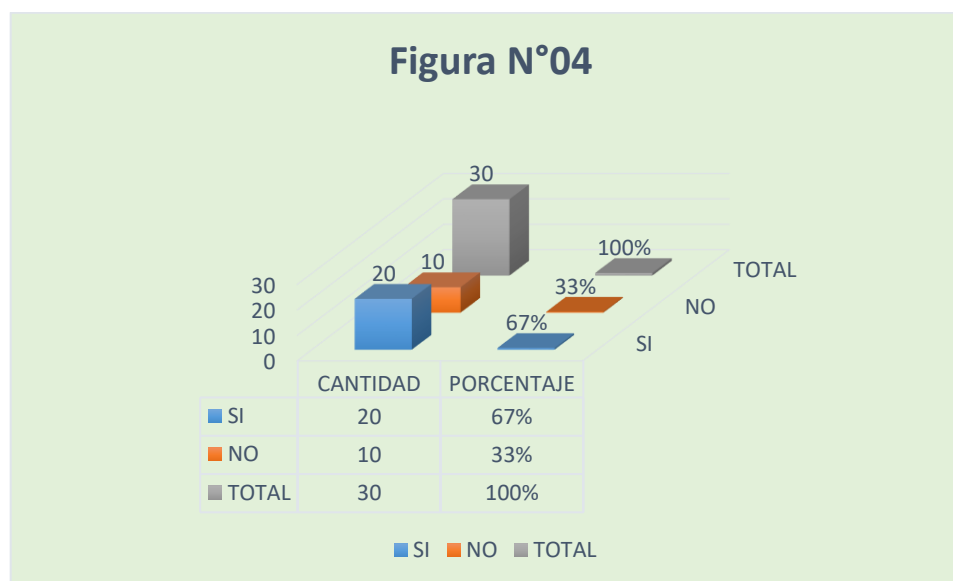
En la figura 03 observamos que [57%(17)] de los encuestados si consideran que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [43%(13)] no considera que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco.

### Tabla 04.

¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?

Valores	N <sup>a</sup> 04			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	20	67%	10	33%
Total			30	100%

### Figura 04



### Análisis/Interpretación.

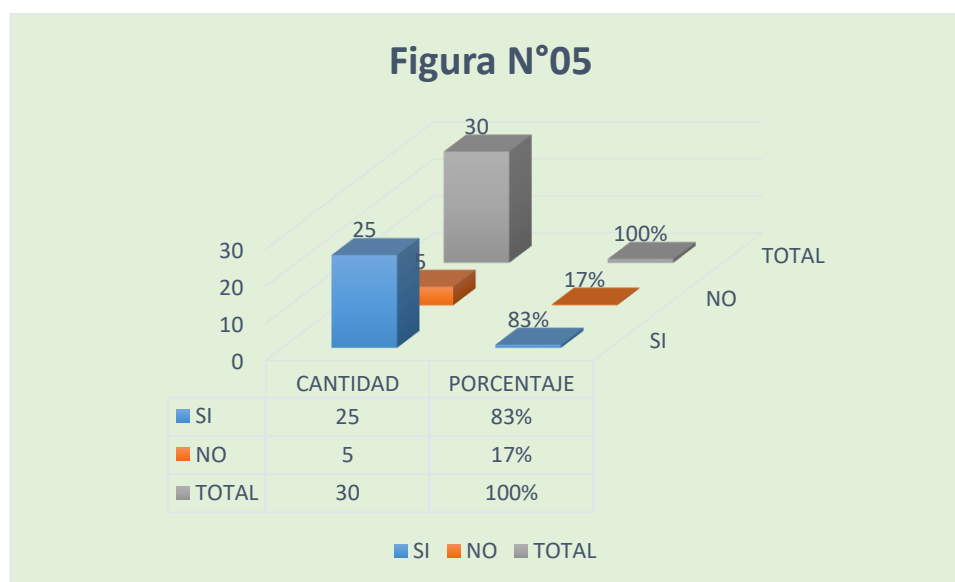
En la figura 04 observamos que [67%(20)] de los encuestados si consideran que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes; mientras que, por otro lado, [33%(10)] no considera que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes.

### Tabla 05.

¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?

Valores	N <sup>a</sup> 05			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	25	83%	05	17%
Total			30	100%

### Figura 05





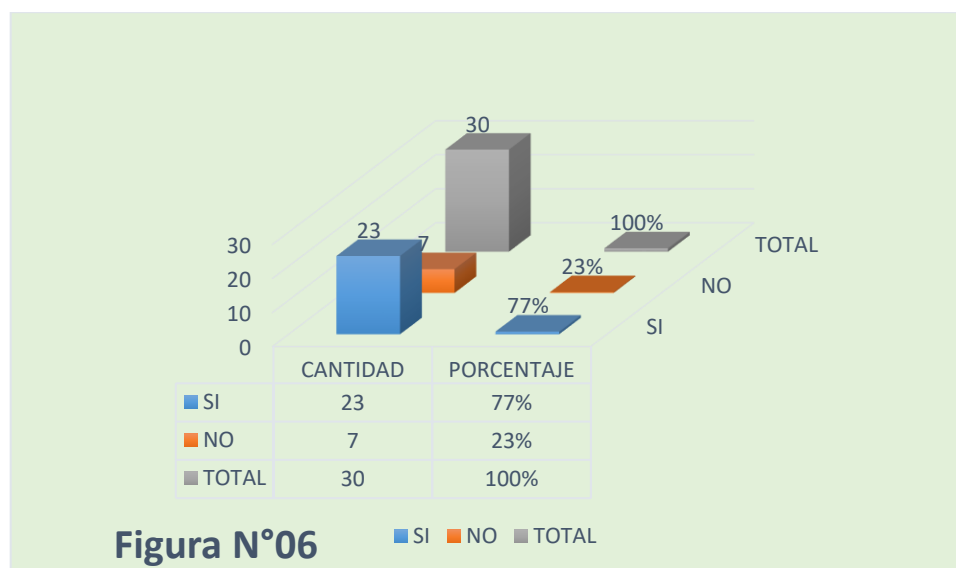
### **Análisis/Interpretación.**

En la figura 05 observamos que [83%(25)] de los encuestados si consideran que la declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo; mientras que, por otro lado, [17%(05)] no considera que la declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo. Se observa que la declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo.

### **Tabla 06.**

¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?

Valores	N <sup>a</sup> 06			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	23	77%	07	23%
Total			30	100%

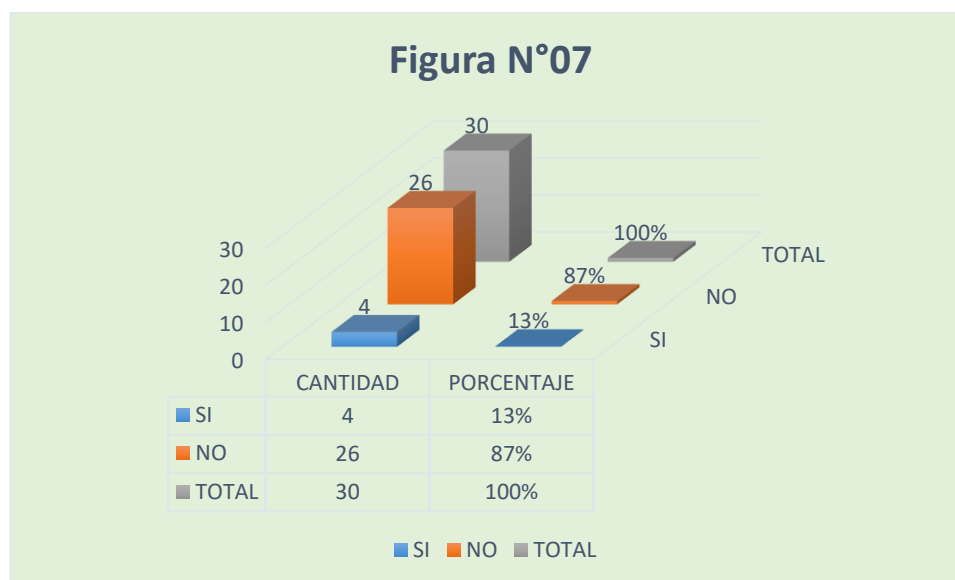
**Figura 06****Análisis/Interpretación.**

En la figura 06 observamos que [77%(23)] de los encuestados si consideran que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [23%(07)] no considera que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco.

**Tabla 07.**

¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?

Valores	N <sup>a</sup> 07			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	04	13%	26	87%
Total			30	100%

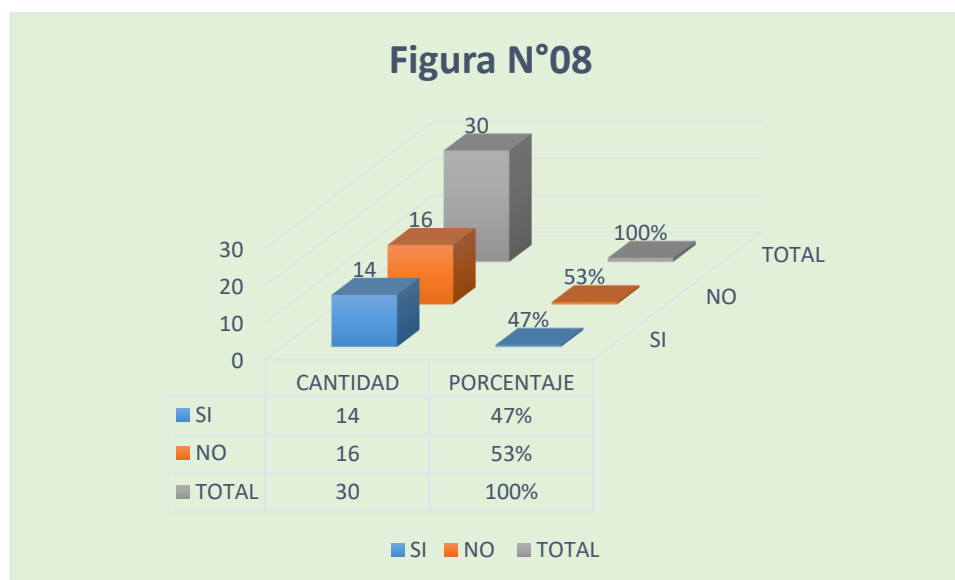
**Figura 07****Análisis/Interpretación.**

En la figura 07 observamos que [13%(04)] de los encuestados si consideran que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica; mientras que, por otro lado, [87%(26)] no considera que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica. Se observa que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica

**Tabla 08.**

¿Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco?

Valores	N <sup>a</sup> 08			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	14	47%	16	53%
Total			30	100%

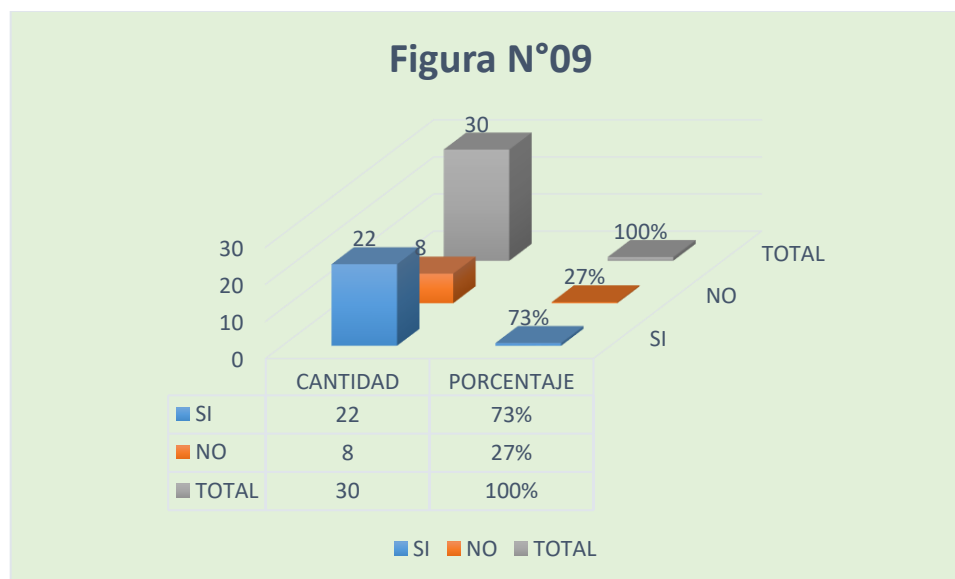
**Figura 08****Análisis/Interpretación.**

En la figura 08 observamos que [47%(14)] de los encuestados sí que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [53%(16)] no considera que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco.

**Tabla 09.**

¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?

Valores	N <sup>a</sup> 09			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	22	73%	08	27%
Total			30	100%

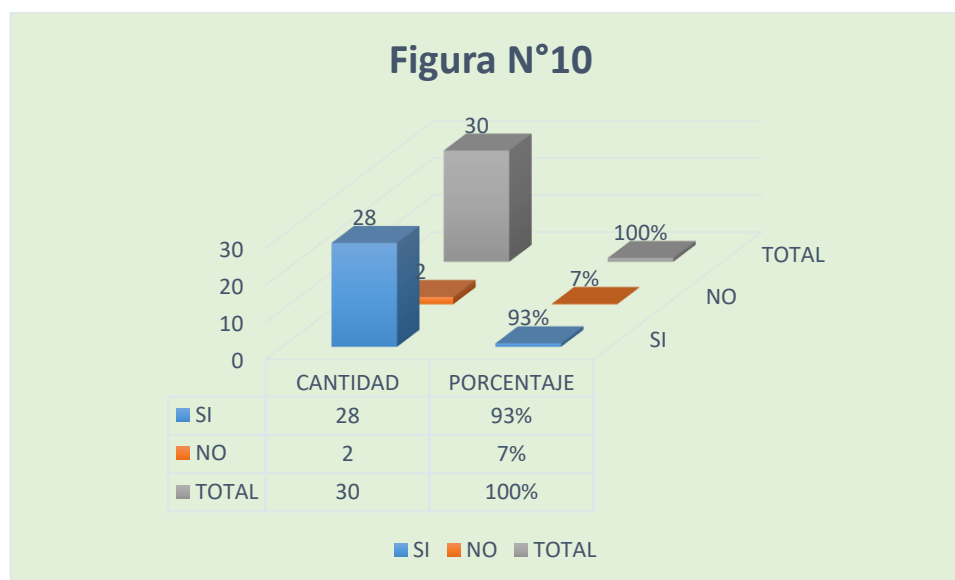
**Figura 09****Análisis/Interpretación.**

En la figura 09 observamos que [73%(22)] de los encuestados si consideran que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico; mientras que, por otro lado, [27%(08)] no considera que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico.

**Tabla 10.**

¿Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?

Valores	N <sup>a</sup> 10			
	Si		No	
	N <sup>a</sup>	%	N <sup>a</sup>	%
Cantidad/Porcentaje	28	93%	02	07%
Total	30		100%	

**Figura 10****Análisis/Interpretación.**

En la figura 10 observamos que [93%(28)] de los encuestados si consideran que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo; mientras que, por otro lado, [07%(02)] no considera que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo.

**5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis**

Referente al primer objetivo, el objetivo general donde se plantea, determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020:

En la figura 02 observamos que [57%(17)] de los encuestados si consideran que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa; mientras que, por otro lado, [43%(13)] no considera que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa. Se observa que la mayor parte llega a la conclusión que si consideran que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa.

Ahora el enfoque viene a ser el objetivo específico 1 en el cual se busca determinar de qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020:

Del objetivo específico 1 se observa en la figura 03 observamos que [57%(17)] de los encuestados si consideran que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [43%(13)] no considera que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco.

Según el objetivo específico 2 se buscó a determinar de qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020:

Del objetivo específico 2 se determina según En la figura 06 observamos que [77%(23)] de los encuestados si consideran que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [23%(07)] no considera que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco.

Según el objetivo específico 3 se buscó a determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020:

Del objetivo específico 3 se determina según En la figura 08 observamos que [47%(14)] de los encuestados sí que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el

primer juzgado civil de Huánuco; mientras que, por otro lado, [53%(16)] no considera que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco. Se observa que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco.

### **5.3. Discusión de resultado**

En su investigación titulada “Efectos Jurídicos se la Simulación Absoluta del Acto Jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020”, concluye que en las relaciones jurídicas diarias los seres humanos, realizan una diversidad de actos simulados. Algunos por el simple gusto de mentir otros con relevancia jurídica. En el ámbito de los actos jurídicos, la simulación es muy frecuente, como también “determinar de qué manera influye los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco”

(TRABUCCHI, 1962) en su libro titulado “Instituciones de Derecho Civil”, concluye que la simulación absoluta del acto jurídico es un concepto complejo en el ámbito legal que plantea una serie de desafíos y controversias en el sistema judicial. La simulación absoluta se refiere a un escenario en el cual las partes involucradas en un contrato o transacción fingen un acuerdo que, en realidad, nunca ha existido. Esta práctica engañosa puede tener consecuencias significativas en los derechos y obligaciones de las partes involucradas y plantea preguntas fundamentales sobre la integridad del sistema legal.

La simulación absoluta del acto jurídico es un fenómeno en el ámbito legal que plantea una serie de desafíos y cuestiones importantes. Se refiere a la situación en la que las partes involucradas en un acto jurídico fingen o encubren la verdadera naturaleza de dicho acto, ocultando sus intenciones reales y, en su lugar, presentando un escenario ficticio. Esta simulación puede ser perjudicial en varios aspectos.

En primer lugar, la simulación absoluta del acto jurídico puede socavar la integridad y la confiabilidad del sistema legal. Al ocultar la verdadera intención detrás de un acto, las partes pueden utilizar esta estrategia para evadir responsabilidades legales, ocultar activos



o defraudar a terceros. Esto plantea un desafío importante para los tribunales y las autoridades legales en la determinación de la verdadera naturaleza de los actos jurídicos. Además, la simulación absoluta puede dar lugar a efectos perjudiciales en términos de equidad y justicia. Puede conducir a situaciones en las que partes inocentes se vean perjudicadas o engañadas debido a la ocultación de información vital. Esto puede incluir situaciones en las que un cónyuge simula una venta de propiedad para evitar que el otro cónyuge reclame sus derechos legales en un divorcio.

En resumen, el problema de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico es un tema importante y complejo en el derecho. Requiere una cuidadosa consideración por parte de los legisladores, abogados y jueces para garantizar que el sistema legal funcione de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas y evitando el abuso de esta estrategia.

#### **5.4. Aporte científico de la investigación**

El nivel científico y filosófico que se ha tratado de estudiar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco.

El estudio de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico representa un área significativa en el campo del derecho que contribuye significativamente al avance de la ciencia jurídica. A través del análisis y la comprensión de este fenómeno, los juristas y académicos pueden aportar de varias maneras al conocimiento científico:

Los estudios científicos sobre los efectos de la simulación pueden proporcionar pautas claras para los tribunales al resolver disputas relacionadas con actos jurídicos simulados. La jurisprudencia derivada de estos estudios puede ayudar a los jueces a tomar decisiones informadas y justas, estableciendo así precedentes legales sólidos, la investigación científica sobre la simulación absoluta del acto jurídico puede fomentar la colaboración entre juristas y académicos a nivel internacional. Compartir conocimientos y perspectivas puede enriquecer el campo del derecho comparado y conducir a un entendimiento global más profundo de este fenómeno.

En resumen, el aporte científico respecto a los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico es esencial para el desarrollo continuo del derecho. Al profundizar nuestra comprensión de este tema, los juristas pueden mejorar la justicia, proteger los derechos individuales y contribuir al progreso y la coherencia del sistema legal en su conjunto.

En última instancia, el estudio de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico es fundamental para el desarrollo y la evolución del derecho. Los aportes científicos en este campo permiten a los juristas y legisladores tomar decisiones más informadas y justas, asegurando que el sistema legal se adapta a los desafíos cambiantes y proteja los derechos e intereses de todas las partes involucradas en actos jurídicos.

## CONCLUSIONES

Se logró determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco, en cuanto la simulación absoluta del acto jurídico es una situación en la cual las partes involucradas en un contrato o acuerdo fingen realizar un acto que en realidad no se lleva a cabo o que tiene un propósito diferente al que se muestra.

Se logró determinar de qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, si se demuestra que una de las partes ha simulado el acto jurídico con la intención de engañar o perjudicar a la otra parte, esto podría dar lugar a acciones legales por fraude o mala fe. La parte afectada podría exigir daños y perjuicios, así como medidas correctivas para restaurar su situación anterior al acto simulado.

Se logró determinar de qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco,

Se logró determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, es que hubo una simulación absoluta, es decir, que el acto no se llevó a cabo de manera real y efectiva, el contrato o acuerdo puede ser considerado nulo o anulable. Esto significa que las partes no estarán obligadas a cumplir con lo acordado y podrán solicitar la rescisión del contrato.

## **SUGERENCIAS**

Se recomienda a los operadores de justicia desarrollar y fortalecer leyes específicas que definan claramente la simulación absoluta del acto jurídico, detallando las consecuencias legales para las partes involucradas en casos de engaño.

Implementar programas educativos para profesionales del derecho y el público en general, destacando los riesgos y las consecuencias de la simulación absoluta. La educación puede prevenir este tipo de comportamiento y crear conciencia sobre las implicaciones legales.

Se recomienda capacitaciones judiciales continuas ofreciendo formación continua a jueces sobre las últimas técnicas de detección de simulación absoluta. La capacitación adecuada asegura que los procesos judiciales sean justos y precisos.

Se recomienda imponer sanciones significativas a quienes sean declarados culpables de simulación absoluta, lo que incluye multas y posibles consecuencias penales.

## REFERENCIAS

- Aníbal, T. V. (1991). *Derecho Civil, Parte General*. Lima: Cultural Cusco Editores.
- Anibal, T. V. (1992). *La Causa Fin del Acto Jurídico*. Lima: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos .
- Codigo Civil Del La Republica de Argentina de 1971*. (1998). Buenos Aires: Zavalía.
- Constitución Política del Perú*. (1993). Lima: Jurista Editores.
- Cuadros Villena, C. F. (1996). *Comentarios al código civil de 1984*. Lima: FECAT.
- Fernando, V. R. (1986). *El Testamento como Acto Jurídico*. Lima: Cultural Cuzco.
- Fernando, V. R. (1999). *La Teoría del Acto y del Negocio Jurídico en el sistema Jurídico Peruano y en el Sistema Jurídico Latinoamericano*. Lima: EDIOTI8AL DI DIRITTO.
- Fernando, V. R. (2002). *Preescripción y Caducidad*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hidalgo, G. O. (2016). *La simulación absoluta del negocio jurídico*. lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [file:///C:/Users/HP\\_PCWIN8/Downloads/ORTIZ\\_HIDALGO\\_GONZALO\\_SIMULACION\\_ABSOLUTA.pdf](file:///C:/Users/HP_PCWIN8/Downloads/ORTIZ_HIDALGO_GONZALO_SIMULACION_ABSOLUTA.pdf)
- Hurtado, C. S. (2017). *La nulidad del acto jurídico en la rescisión del contrato de compra y venta de inmueble en la comunidad campesina de Cerro de Pasco*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1935/T\\_MAEST.DERECH.CIVI.COMER\\_LUIS%20CARLOS%20SIME%c3%93N%20HURTADO.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1935/T_MAEST.DERECH.CIVI.COMER_LUIS%20CARLOS%20SIME%c3%93N%20HURTADO.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Javier, R. M. (2001). La Teoría del Acto Jurídico. *Revista de Derecho y Cienias Políticas*.
- León Barandiarán, J. (1961). *Manual del Acto Jurídico*. Lima: WG EDITOR.
- Luis, R. Z. (1979). *Teoría General de los Contratos*. Lima.
- Messineo, F. (1976). *Manual de Derecho Civil y Comercial*. Buenos Aires: EJEA.
- Montoya, D. J. (2017). *Lasimulación en los actos jurídicos; ¿consecuencia jurídica de la declaración de la simulación es nulidad o inexistencia?* Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2900/T.G.%20Deisy%20Joana%20Ram%C3%ADrez.pdf?sequence=1>
- Ponce, J. C. (2016). *Modificación del artículo 2001 del código civil a partir del análisis crítico de la prescripción del acto jurídico nulo por simulación absoluta*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/pe>
- Revoredo, C. d. (1985). *Antecedentes Legislativos. Conhcordancias, Exposición de Motivos y Comentarios*. Lima: Jurista Editores.
- Romero Sandoval, R. (1991). *Derecho Civil*. La Paz- Cochabamba: Los Amigos del Libro.
- Solís Espinoza, A. (2001). *Metodología de la investigación*. Lima.
- Stolfi, G. (1959). *Teoría del Negocio Jurídico*. Madrid: Revista Del derecho Privado.

- TRABUCCHI, A. (1962). *Instituciones del derecho civil*. Madrid : Editorial Revista derecho Privado.
- Vidal Ramírez, F. (1990). *Orden Publico y Nulidad Virtual del Acto Jurídico, en el Tratado de Derecho Civil*. Lima.
- Vidal Ramírez, F. (2012). *Manual Introductorio al Derecho Civil*. Lima: EDEMSA.
- Villena, C. F. (1996). *Acto Jurídico*. Lima: FECAT.
- Zárate, K. O. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de acto jurídico por causal de simulación absoluta en el expediente N°436-2011-0-2601-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Tumbes*. Tumbes: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2636/CALIDAD\\_NULIDAD\\_DE\\_ACTO\\_JURIDICO\\_OJEDA\\_ZARATE\\_KARLA\\_ANGHELINA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2636/CALIDAD_NULIDAD_DE_ACTO_JURIDICO_OJEDA_ZARATE_KARLA_ANGHELINA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# ANEXOS

**ANEXO N° 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título: EFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020**

**Autor: GARCÍA VALDEZ CARLOS RAFAEL ACOSTA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General</b></p> <p><b>O.G.:</b> Determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>H.G.:</b> La simulación absoluta del acto jurídico, prescrito en el artículo 190 del Código Civil, genera que diversas actuaciones maliciosas con aparente fin sean considerados muchas veces lícitas pese a que en el fondo no lo sean, así mismo, los sujetos versan sus voluntades internas para engañar a terceros, siendo en muchos casos casi imposibles de poder descubrir que actos son simulados.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Efectos jurídicos en la sociedad.</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> Investigación observacional no existe intervención del investigador es decir no va manipular las variables;</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Nivel relacional</p> <p><b>Diseño De La Investigación</b> Diseño no Experimental.</p>



<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Hipótesis Específico</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Población y Muestra</b>
<p><b>P.E.1.:</b> ¿De qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?</p> <p><b>P.E.2.:</b> ¿De qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?</p> <p><b>PE3.</b> ¿De qué manera los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión en los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020?</p>	<p><b>O.E.1.:</b> Determinar de qué manera influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.</p> <p><b>O.E.2.:</b> Determinar de qué manera influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.</p> <p><b>O.E.3:</b> Determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.</p>	<p><b>H.E.1.-</b> Consideramos que de ser omitidos los efectos jurídicos que generan los actos jurídicos simulados (artículo 190 C.C) causarían indefensión a los terceros que son defraudados por la mala práctica de este tipo de acto jurídico, ya que, pese a existir órganos jurisdiccionales no se logra amparar los intereses de la población.</p> <p><b>H.E.2.-</b> Se cree que la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico es un paliativo en defensa del tercero afecto, quien expresó su voluntad sobre sobre intensiones tergiversadas, junto a ello se considera que la naturaleza de un acto jurídico nulo es la de ser inválido e ineficaz, por lo que no procede su convalidación.</p> <p><b>H.E.3:</b> Se considera que los efectos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen positivamente en la rescisión de los actos celebrados en el Primer Juzgado Civil de Huánuco, periodo 2020.</p>	<p>Simulación absoluta de los actos jurídicos</p>	<p>La población se encuentra constituida por 15 jueces que conforman el Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y 15 abogados especialistas en materia civil. La muestra será mediante el muestreo aleatorio simple y teniendo</p> <p><b>Técnicas de Recopilación de Datos:</b> Entrevista</p>



Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"  
Facultad de Ciencias de la Educación  
Unidad de Posgrado



## ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

**TÍTULO:** EFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020

**OBJETIVO:**

Determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020.

**INVESTIGADOR:** GARCÍA VALDEZ CARLOS RAFAEL ACOSTA

**Consentimiento / Participación voluntaria**

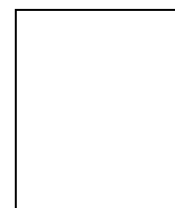
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



Nombre del participante

Firma del participante

Fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

### ANEXO 03 CÉDULA DE CUESTIONARIO

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “EFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020”

**INSTRUCCIONES.** A continuación, le presentamos una cédula de cuestionario que tiene por finalidad Determinar de qué manera influyen los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en el Juzgado Civil de Huánuco 2020, para ello le presentamos un total de 10 preguntas divididas entre las variables de investigación, los únicos valores son de “SI” y “NO”, los cuales debe usted señalar con un aspa (X) según considere conveniente; le recordamos que este instrumento es anónimo, por lo que no es necesario considerar sus datos personales, no obstante, sí solicitamos que responda el cuestionario con total sinceridad posible.

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?		
2	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?		
3	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?		
4	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?		
5	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?		
6	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?		
7	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?		

<b>8</b>	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?		
<b>9</b>	¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?		
<b>10</b>	¿Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?		
<b>TOTAL</b>			



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## ANEXO N° 04 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Nombre del experto: Joe Pando Del Aguila Especialidad: Magister en Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Creación de derechos y obligaciones	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?	3	3	3	4
	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?	4	4	4	4
	¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	3	3	4	4
	¿Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?	4	3	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nombre del experto: Joe Panduro Del Aguila Especialidad: Magister en Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Acuerdo simulatorio	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?	3	3	4	3
	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?	4	4	3	4
	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	4	4
Simulación absoluta nula	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	4	4	4	4
	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?	3	3	4	4
	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (x) NO ( )

  
**Firma y Sello**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

Nombre del experto: Stephanie Suarez Lopez Especialidad: Magister en Derecho Civil

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Creación de derechos y obligaciones	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?	4	3	4	4
	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?	4	3	4	4
	¿ Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	4	4	4	4
	¿ Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
**Firma y Sello**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nombre del experto: Stephanie Suarez Lopez Especialidad: Magister en Derecho Civil

**“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Acuerdo simulatorio	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?	4	3	4	4
	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?	3	4	4	4
	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	3	4
Simulación absoluta nula	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	4	4	4	4
	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?	4	4	3	4
	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (x) NO ( )

  
**Firma y Sello**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

Nombre del experto: Kenny Soto Palomino Especialidad: Mg. en Derecho Civil

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Creación de derechos y obligaciones	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?	4	3	4	4
	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?	4	4	4	3
	¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	3	4	3	4
	¿ Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
**Firma y Sello**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nombre del experto: Kenny Soro Palomino Especialidad: Mg. en Derecho Civil

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Acuerdo simulatorio	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?	4	3	4	3
	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?	4	3	4	4
	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	4	4
Simulación absoluta nula	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	4	4	3	4
	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?	3	4	4	4
	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Nombre del experto: fernando Soto Palomino Especialidad: Doxor en Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*


DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Creación de derechos y obligaciones	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?	4	3	4	4
	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?	4	4	4	3
	¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (x) NO ( )

  
Firma y Sello

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nombre del experto: Fernando Soto Palomino Especialidad: Doctor en Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Acuerdo simulatorio	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?	3	4	4	4
	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?	4	4	4	3
	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	3	4	4
Simulación absoluta nula	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	4	4	3	4
	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?	4	4	4	4
	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	3	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( / ) NO ( X ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( X ) NO ( )

Firma y Sello





**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

Nombre del experto: D. Jose Luis Mandujano Rubin Especialidad: D. en Derecho

**“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Creación de derechos y obligaciones	¿Considera usted que el acto jurídico aparente no tiene el fin de crear, modificar o extinguir alguna relación jurídica?	4	4	4	4
	¿ Cree usted que los determinar la influencia de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico influyen en la rescisión de los actos celebrados en el primer juzgado civil de Huánuco ?	4	4	4	4
	¿Considera usted que dentro de las disposiciones de la ley implica sancionar al no cumplir la formalidad del acto jurídico?	4	3	4	4
	¿Cree usted que el acto jurídico que ya se ha celebrado puede ser declarado nulo?	3	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

**Firma y Sello**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Nombre del experto: Dr. Jose Luis Mandujano Rubin Especialidad: Doctor en Derecho

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Acuerdo simulatorio	¿Considera usted que la simulación absoluta es un problema frecuente en el ámbito legal peruano?	3	4	4	4
	¿Considera usted que la extinción de efectos Jurídicos es perjudicial en una compraventa?	4	3	4	4
	¿Considera usted que influye la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	4	3
Simulación absoluta nula	¿Cree usted que fingir la realidad de un acuerdo es ocultar la verdadera voluntad de las partes?	4	4	4	3
	¿La declaración de voluntad en un acuerdo debe basarse en la buena fe y la honestidad, tanto hacia las partes involucradas como hacia terceros que puedan verse afectados por el acuerdo?	4	4	4	4
	¿Considera usted que influye la penalización de la omisión de los efectos jurídicos de la simulación absoluta del acto jurídico en los expedientes del primer juzgado civil de Huánuco?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
**Firma y Sello**

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Carlos Rafael Acosta García Valdez, nació en Lima, abogado con experiencia en materia civil, especialista, altruista, Gerente del Area Contencioso Administrativo en Santivañez Antunez & Abogados Asociados.

Es una persona de pensamiento enfocado en trabajo en equipo, proactivo, líder en el área del derecho.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
 HUÁNUCO - PERÚ  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CO  
 ESCUELA DE POSGRADO



### ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 19:00 horas, del día martes 19 DE DICIEMBRE 2023 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN	Secretario
Dr. Fernando SOTO PALOMINO	Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA (Resolución N° 02086-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Carlos Rafael ACOSTA GARCIA VALDEZ.**

#### Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "EFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de ..... Dieciséis ..... (16 )  
 Equivalente a ..... Buena ....., por lo que se declara ..... Aprobado .....  
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ..... 20:06 ..... horas del día martes 19 DE DICIEMBRE 2023.

.....  
 PRESIDENTE  
 DNI N° ..... 04025628 .....

.....  
 SECRETARIO  
 DNI N° ..... 41679768 .....

.....  
 VOCAL  
 DNI N° ..... 46512914 .....

Legenda:  
 19 a 20: Excelente  
 17 a 18: Muy Bueno  
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01721-2023-UNHEVAL/EPG)





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 091-2023-SOFTWARE  
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente *CONSTANCIA DE SIMILITUD*, aplicando el software TURNITIN, el cual reporta un **24%** de similitud, correspondiente al interesado **Carlos Rafael ACOSTA GARCIA VALDEZ**, de la tesis titulada: **EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020**, cuyo asesor es el Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA; por consiguiente.

**SE DECLARA APTO**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 14 de diciembre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNHEVAL**

NOMBRE DEL TRABAJO

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020**

AUTOR

**CARLOS ACOSTA GARCIA VALDEZ**

RECUENTO DE PALABRAS

**9882 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**52627 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**39 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**509.9KB**

FECHA DE ENTREGA

**Dec 14, 2023 12:27 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Dec 14, 2023 12:28 PM GMT-5****● 24% de similitud general**

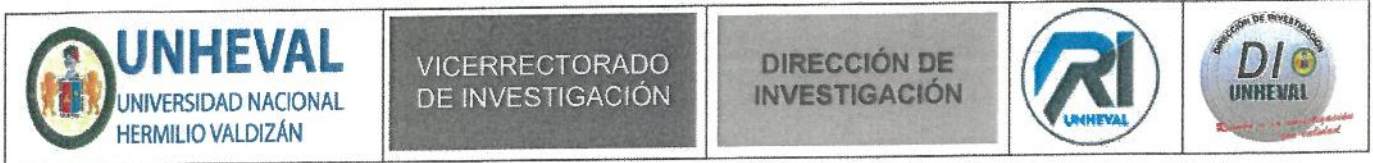
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 23% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado





## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Maestría</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Doctorado</b>	
Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)												
<b>Facultad</b>												
<b>Escuela Profesional</b>												
<b>Carrera Profesional</b>												
<b>Grado que otorga</b>												
<b>Título que otorga</b>												
Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)												
<b>Facultad</b>												
<b>Nombre del programa</b>												
<b>Título que Otorga</b>												
Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)												
<b>Nombre del programa de estudio</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL											
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL											

### 2. DATOS DEL AUTOR(ES): (INGRESE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS COMPLETOS)

<b>Apellidos y nombres:</b>	ACOSTA GARCIA VALDEZ CARLOS RAFAEL											
<b>Tipo de documento:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>NRO. DE CELULAR:</b>	954 140 603						
<b>Nro. de Documento:</b>	41629798				<b>Correo Electrónico:</b>	acostacarlosgarciavaldez@gmail.com						
<b>Apellidos y Nombres:</b>												
<b>Tipo de Documento:</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>							
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>							
<b>Apellidos y Nombres:</b>												
<b>Tipo de Documento:</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>							
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>							

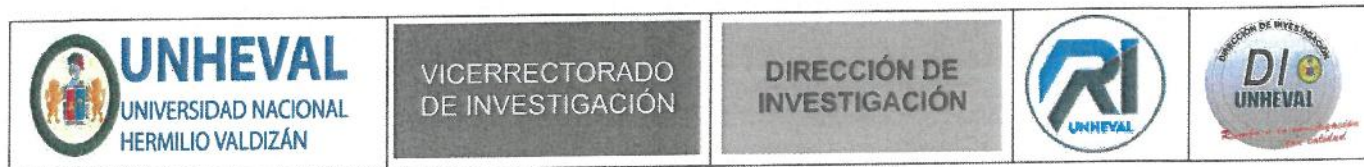
### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<b>Apellidos y Nombres:</b>	ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO				<b>ORCID ID:</b>	0000-0001-7392-5723						
<b>Tipo de Documento:</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de documento:</b>	41559423						

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO											
<b>Secretario:</b>	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS											
<b>Vocal:</b>	SOTO PALOMINO FERNANDO											
<b>Vocal:</b>												
<b>Vocal:</b>												
<b>Accesitario</b>												




**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

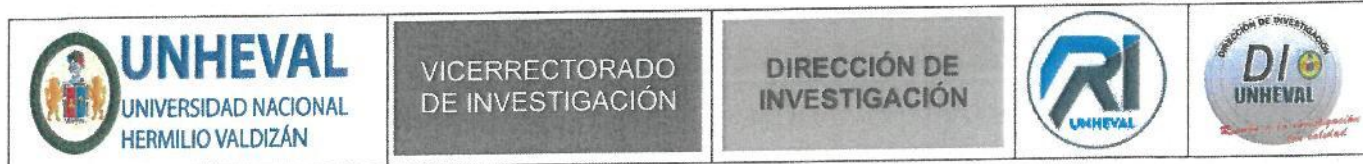
a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
EFFECTOS JURÍDICOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO EN EL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO 2020
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
c) El Trabajo de Investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la información en el Acta de Sustentación)</i>			2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	SIMULACIÓN	NULIDAD	APARIENCIA
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.





### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente, Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

<b>Apellidos y Nombres:</b>	ACOSTA GARCIA VALDEZ CARLOS RAFAEL	<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	41629798	
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Firma:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>		
<b>Fecha: 24/01/2024</b>		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, tamaño de fuente **09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.